



RESOLUCIÓN No. 1512 DE 2016 24 OCT. 2016

“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva vial del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias legales, en especial las conferidas por los artículos 177, 178 y 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 y los literales h) y n) del artículo 4° del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que: *“(...) Las zonas de reserva vial son las franjas de terreno necesarias para la construcción o la ampliación de las vías públicas, que deben ser tenidas en cuenta al realizar procesos de afectación predial o de adquisición de los inmuebles y en la construcción de redes de servicios públicos domiciliarios.*

La demarcación de las zonas de reserva vial tiene por objeto, además, prever el espacio público vial de la ciudad con miras a su paulatina consolidación de conformidad con el plan de inversión y mantenimiento establecido en la presente revisión del Plan de Ordenamiento y los instrumentos que lo desarrollen.

Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), con base en estudios técnicos que realice por sí mismo o a través de las entidades encargadas de la ejecución de los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento, definir en detalle las zonas de reserva vial, señalarlas cartográficamente e informar de ello al Departamento Administrativo de Catastro Distrital (DACD) para lo de su competencia. (...)”.

Que el numeral 4 del artículo 177 ibidem establece: *“(...) Las secciones viales deben diseñarse previendo el adecuado dimensionamiento y tratamiento urbanístico del espacio peatonal, en un todo acorde con el entorno y los requerimientos del amoblamiento urbano, previendo: andenes y calzadas vehiculares (como dotación mínima), alamedas y ciclorutas y las secciones adecuadas para los sistemas de metro y las troncales de buses, como dotaciones adicionales en los casos específicos que se determinen en la presente revisión del Plan. (...)”*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 15 12 DE 2016

24 OCT. 2016

Hoja 2 de 6

Continuación de la Resolución **“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)”**

Que el artículo 178 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que: *“(...) Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) definir con detalle las zonas de reserva vial, señalarlas sobre la cartografía oficial, y ordenar y aprobar su demarcación sobre el terreno cuando lo juzgue conveniente (...).”*

Que el artículo 445 del Decreto Distrital 190 de 2004 estipula que: *“(...) Las zonas de reserva a que se refiere esta disposición, son las áreas del territorio Distrital que de conformidad con este Plan de Ordenamiento o con cualquiera de los instrumentos que lo desarrollen, sean necesarias para la localización y futura construcción de obras del sistema vial principal de la ciudad, de redes matrices de servicios públicos, de equipamientos colectivos de escala urbana y, en general de obras públicas o para la ejecución de programas o proyectos con inversión pública, o para protección ambiental, a fin de que sean tenidas en cuenta para la imposición oportuna de las respectivas afectaciones. (...).”*

Que el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004 señala que: *“(...) La determinación y delimitación de las áreas de reserva a que se refiere el artículo anterior, se hará mediante resoluciones del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dependencia que enviará copia de dichos actos al Departamento Administrativo de Catastro Distrital. (...).”*

Que de conformidad con la información registrada en la Plancha n.º 15 *“Secciones Viales”* del Decreto Distrital 190 de 2004, se evidencia que el trazado de la Avenida Mariscal Sucre objeto del presente acto administrativo inicia a la altura de la Avenida Colón y continúa hacia el sur por las Carreras 18 y 19 hasta la Avenida de Los Comuneros, la cual tiene una equivalencia a un par vial tipo V-3.

Que el Acuerdo Distrital 180 de 2005 *“Por el cual se autoriza el cobro de una Contribución de Valorización por Beneficio Local para la construcción de un Plan de obras”*, modificado por los Acuerdos 398 de 2009, 445 de 2010 y 523 de 2013, establece el cobro de una contribución de valorización por beneficio local en el Distrito Capital de Bogotá, con la destinación específica de financiar la construcción del Plan de Obras que se encuentra relacionado en su Anexo 1 *“LISTADO GENERAL DE OBRAS – SISTEMA DE MOVILIDAD”*,

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1512 DE 2016

24 OCT. 2016

Hoja 3 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)"

de la siguiente manera:

CÓDIGO DE OBRA	SUBSISTEMA	OBRA
123	Vías	Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) desde Avenida Jiménez de Quezada (sic) (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)

Que los tramos viales objeto del presente acto administrativo corresponden a la Avenida Mariscal Sucre (Carreras 18 y 19) de la Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6), de conformidad con lo establecido en la Plancha n.º 15 "Secciones Viales" del Decreto Distrital 190 de 2004.

Que mediante el radicado n.º 1-2014-48935 del 16 de octubre de 2014 (radicado IDU 2014 3151276051 del 8 de octubre de 2014), la Dirección Técnica de Diseños de Proyectos del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitó: "(...) de acuerdo a los planos definitivos de construcción adjuntos, la adopción de la reserva vial del proyecto 123 – Avenida Mariscal Sucre desde la Avenida Jiménez (sic) hasta Avenida de los Comuneros, la cual cuenta con aprobación dada por la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante oficio SM-12276-07 de 1 agosto de 2007, SM-29419-08 del 6 de junio 2008, y SM-72791-08 del 27 de noviembre de 2008."

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría mediante comunicación con radicado n.º 2-2014-54604 de 9 de diciembre de 2014, informó a la Dirección Técnica de Diseños de Proyectos del IDU que teniendo en cuenta su comunicación "(...) es importante aclarar si la solicitud corresponde a una zona de reserva o la incorporación de plano record". Asimismo, señaló que: "A partir de los diseños de los planos definitivos de la construcción se construyo (sic) la línea de demarcación, la cual se envía para su revisión, aprobación y como insumo para la solicitud de planos record con las siguientes observaciones (...)". Finalmente, se indica que: "Para continuar con el proceso, se envía la propuesta de zona de reserva vial para que una vez (sic) revisada, validada, sea aprobada y radicada en papel de seguridad firmados, como insumo para dicho proceso (...)".

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 15 12 DE 2016

24 OCT. 2016

Hoja 4 de 6

Continuación de la Resolución "Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)"

Que mediante comunicación con radicado n.º 1-2015-48495 del 7 de septiembre 2015 (radicado IDU 20153151409091 del 3 de septiembre de 2015), la Dirección Técnica Diseños de Proyectos de Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, remitió el plano firmado.

Que la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de esta Secretaría, encontró que la solicitud del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU es viable, toda vez que se ajusta a los requerimientos técnicos necesarios en planta, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, tenido en cuenta los siguientes considerandos:

- Debe darse cumplimiento al ancho de la sección transversal para las vías, de acuerdo con lo señalado en la Plancha n.º 15 "Secciones Viales" del Decreto Distrital 190 de 2004, y si ésta se desarrolla en gradualidad, la sección transversal propuesta debe articularse con la sección definitiva.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004 "Por el cual se reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbano en el Distrito", en sus artículos 18, 19, 20 y 23.
- El ancho mínimo de carril para los diferentes tipos de vías vehiculares del sistema vial será de 3.00 metros. Los carriles de transporte público colectivo y los carriles derechos para el tránsito de camiones serán de 3.25 metros como mínimo. El ancho mínimo de andén en las vías arterias será de 3.50 metros. (artículo 180 del Decreto Distrital 190 de 2004).
- Se debe garantizar y mantener la accesibilidad a los predios de acuerdo con lo establecido en los planos urbanísticos, topográficos y/o en las licencias de construcción, y demás normas concordantes.
- Se debe garantizar segura conexión de los usuarios, en especial de los peatones y ciclousuarios.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER250292



CO-SC-CER250292



GP-CER250293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 15 12 DE 2016 24 OCT. 2016 Hoja 5 de 6

Continuación de la Resolución *“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)”*

- La responsabilidad de los diseños de los proyectos de infraestructura vial recaen sobre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el trazado de la zona de reserva del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6), según el plano anexo a escala 1:1000 que hace parte integrante de la presente resolución, de forma concordante con lo señalado en los anteriores considerandos.

Artículo 2. Ordenar a la Dirección de Información, Cartografía y Estadística y a la Dirección de Sistemas de la Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de esta entidad, modificar en la Base de Datos Geográfica Corporativa, el trazado de la zona de reserva vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6), de acuerdo con el plano indicado en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 3. Enviar copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Artículo 4. Comunicar la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Hacienda, al Instituto de Desarrollo Urbano y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD –, para lo de su competencia, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

Artículo 5. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

✓/ ✓



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1512 DE 2016

24 OCT. 2016

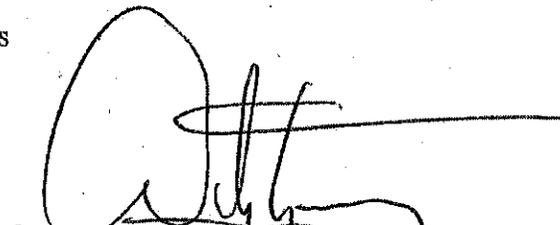
Hoja 6 de 6

Continuación de la Resolución **“Por la cual se define el trazado y las zonas de reserva del par vial de la Avenida Mariscal Sucre (par vial Carreras 18 y 19) desde Avenida Colón (AC 13) hasta Avenida de los Comuneros (AC 6)”**

Así mismo, el presente acto deberá publicarse en la página web de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en donde se pueda consultar la reserva de predios, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo Distrital 164 de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los


ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Revisó: Concepción Castañeda Jiménez --Profesional del Despacho.

Revisión técnica:  Mauricio Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial
Marcela Bernal Pérez – Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Revisión Jurídica:  Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico.
Miguel Henao Henao – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos. 
Guicella P. Prada Gómez – P.E.- Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos. 

Proyectó:  Oscar Ernesto Cortés – Ingeniero – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.
Rocio Andrea Guarín Ramírez – Abogada – Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. 

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292

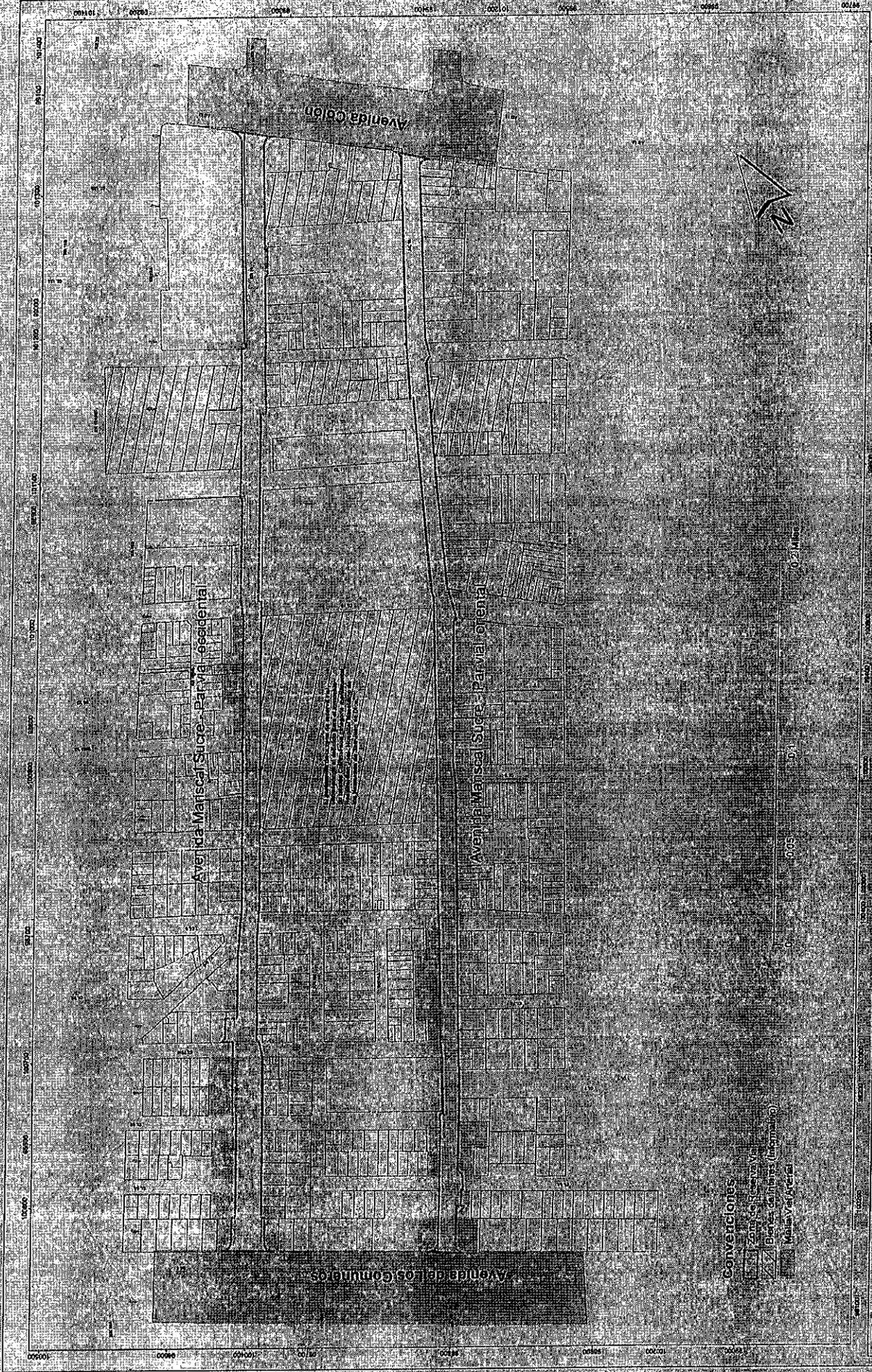


CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Convenciones

- Zona de Reserva Verde
- ▨ Bienes Comunes (Inmuebles)
- ▩ Manzana Arceles

ALCALDIA MAYOR BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN		Proyecta: Número de Carta N.º 22 Avenida Mascal Sucre Comuna 5 Avenida Colon AC-15 Avenida de los Comunes AC-6	Planes: [] OC [] Escala: 1:1000	RECALIFICACION 1512
Fecha: 21 OCT 2016		Compilación: Se la presente certifica el trabajo realizado en el presente Plan de Ordenamiento Territorial de la Comuna 5, Vereda del Norte de la Ciudad de Bogotá, D.C., en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de la Comuna 5, Vereda del Norte de la Ciudad de Bogotá, D.C., en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de la Comuna 5, Vereda del Norte de la Ciudad de Bogotá, D.C.		
Escala: 1:1000		Autoridad: []		